

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso Verbal de Simulación, con poder otorgado por el actual Alcalde Municipal de esta ciudad, a la Sociedad NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S._representada legalmente por el Dr. Jaime Andrés Novoa Pacheco, para que lo represente en el presente proceso.

Aún falta correr traslado de las excepciones propuestas por la señora Olga Eugenia García Navarro, a través de apoderado de Oficio.

21 de febrero de 2024.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio Caldas, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2023-00045-00
Proceso:	Verbal -Simulación Absoluta-
Demandante:	MARIA OLIVA RAMIREZ HERNANDEZ Y OTROS
Demandado:	EFREN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ
Auto:	Sustanciación

Mediante memorial que antecede, el señor **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, obrando como Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Riosucio Caldas¹ confiere poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por Jaime Andrés Novoa Pacheco, para que asuma la representación judicial de la entidad territorial dentro del presente proceso.

Analizada la solicitud, se observa que es procedente, por lo que se reconocerá personería amplia y suficiente a la mencionada Sociedad, representada por el **Dr. JAIME ANDRES NOVOA PACHECO**, con TP. 306.797 del CSJ².

De otro lado, se correrá traslado a la parte contraria, de las excepciones propuestas por el apoderado de la señora OLGA EUGENIA GARCIA NAVARRO.

¹ NIT. 890.801.138-4

Email: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

² Vigente Certificado 2016407 expedido por el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la sociedad NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por JAIME ANDRES NOVOA PACHECO, abogado con TP. 306.797 del CSJ, para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de TRES (3) DIAS a la parte demandante, de las excepciones de mérito, propuestas por el apoderado de la señora OLGA EUGENIA GARCIA NAVARRO y que denominó: “*CARENCIA DE FUNDAMENTOS FACTICOS EN LA PROPOSICION DE LA ACCION SIMULATORIA y LOS EFECTOS DE LA ACCION SIMULATORIA, NO EXISTEN FRENTE A TERCEROS DE BUENA FE*”.

